



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA

Septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., Nit. 860.035.827-5, contra RAUL PERDOMO TORRES CC. 19.347.283. Radicación 41001-41-89-004-2021-00767-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., Representado Legalmente por la señora Mariluz Cortes Linares, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra RAUL PERDOMO TORRES, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. No indico bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica corresponde a la utilizada por el demandado a notificar, como tampoco enunció la forma como la obtuvo y no allegó las evidencias correspondientes, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
2. Se pretende cobrar la suma de \$5.803.604 correspondiente al pagaré 4960792008553705 5471412006275891, pero al revisar el mismo se evidencia un valor diferente al estipulado (\$5.803.664)
3. No se allegó certificado o prueba de la existencia y representación Legal de la entidad SOCIEDAD ADMINISTRATIVA DE CARTERA SAUCO S.A.S., donde se evidencie que la señora Paola Andrea Spinel Matallana, funge como Representante Legal de la misma.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., Representado Legalmente por la señora Mariluz Cortes Linares, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra RAUL PERDOMO TORRES

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol.